



Resolución de Secretaría General

N° 0211-2022-IN-SG

Lima, 25 NOV. 2022

VISTO, el Informe N° 000374-2022/IN/STPAD, del 22 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS REPORTADOS

Que, mediante Memorando N° 000535-2021/IN/OCI del 10 de diciembre de 2021 (folio 4), la Jefatura del Órgano de Control Institucional (en adelante, el OCI), remitió al Ministro del Interior el Informe de Auditoría N° 019-2021-0-0282-AC "Adquisición de Equipamiento informático en el Marco del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 284459 Mejoramiento del Servicio de Patrullaje en el Área Urbana en 17 departamentos, bajo la modalidad de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", periodo 18 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2020 (en adelante, el Informe de Auditoría), recomendando entre otros aspectos, que se realice el deslinde de responsabilidades a los servidores comprendidos en los hechos irregulares identificados;

Que, con Proveído N° 000669-2021/IN_DM del 13 de diciembre de 2021, el Despacho Ministerial remitió el Informe de Auditoría a la Secretaría General; quien a su vez, con Memorando Múltiple N° 000099-2021/IN/SG del 22 diciembre de 2021 (folio 13), trasladó a la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para implementar las recomendaciones de su competencia, y siendo remitido seguidamente por medio del Memorando N° 000702-2021/IN/OGRH del 30 de diciembre de 2021 (folio 14), a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para fines de su competencia;

SOBRE LOS ALCANCES DE LA AUDITORIA

Que, el Informe de Auditoría N° 019-2021-0-0282-AC "Adquisición de Equipamiento informático en el Macro del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 284459 Mejoramiento del Servicio de Patrullaje en el Área Urbana en 17 departamentos, bajo la modalidad de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", comprendió la revisión y análisis de información proporcionada por el Ministerio del Interior (en adelante, el MININTER), así como de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, con relación a los procesos de adquisición de 4481 computadoras "todo en uno" y 320 escáneres de alta producción realizados en el año 2019, adquisiciones que se enmarcan en el proyecto de inversión pública con código SNIP 284459 y CUI 2197249 "Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos" (folio 22-56);



- (i) La evaluación de las adquisiciones del equipamiento informático antes descrito comprendió las operaciones de compra realizadas a través el Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por un total de S/ 39 019 161,39; así como, la ejecución de los contratos derivados, incluyendo su distribución y uso por las dependencias policiales destinatarias, conformadas por jurisdicciones policiales ubicadas a nivel nacional¹.
- (ii) El periodo de la revisión se encuentra comprendido entre el 18 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2020.

DELIMITACION DE LA PRESENTE INVESTIGACION

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Auditoría, los hechos reportados involucrarían a más de un servidor público; entre ellos, la señora **GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN** (en adelante, la investigada) en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, durante su periodo de ejercicio comprendido entre el 6 de noviembre de 2018 al 3 de mayo de 2020;

DE LOS HECHOS IRREGULARES REPORTADOS EN EL INFORME DE CONTROL

Que, en el presente caso, los hechos irregulares reportados que comprende a la investigada están expuestos en las Recomendaciones N° 1 y 3 del Informe de Auditoría, que señalan lo siguiente:

Recomendación N° 1:

"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los ex funcionarios del Ministerio del Interior comprendidos en la Observación N° 1 del presente informe, de acuerdo a las normas que regula la materia (Conclusión N° 1)".

Recomendación N° 3:

"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de la ex funcionaria del Ministerio del Interior; así como exfuncionario, funcionarios y servidores de la Policía Nacional del Perú comprendidos en la observación N° 3 del presente informe, de acuerdo a las normas que regula la materia (Conclusión N° 3)".

Que, es así que, del Informe de Auditoría se desprenden las siguientes conclusiones:

Conclusión 1:

"En la compra de 4481 computadoras "todo en uno", realizada por el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Macro se produjeron irregularidades en el uso del aplicativo, al ser utilizado para la indagación de precios generando 16 proformas de las cuales solo dos (2) terminaron en órdenes de compra; dividirse el requerimiento en dos (2) compras sin aprobación del área usuaria y generarse una orden de compra de 2 200 computadoras sin contar con certificación de crédito presupuestario, siendo que dicha adquisición no estaba incluida en el PAC, actuaciones en las que participó un profesional que no contaba con vínculo contractual con el Ministerio del Interior, contraviniéndose el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, numeral 8.7 de la Directiva N° 017-2017-OSCE/CD, numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, numeral 8.3 literal e) de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos"; y, numerales 5.1, 7.2.9 y 7.2.11 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación II. Los hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y fueron originados por la falta de diligencia de la Directora General de la Oficina General de



¹ Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Piura, Puno, Tacna y Tumbes.



Administración y Finanzas y del Director de la Oficina de Abastecimiento por haber omitido ejercer control de los procesos técnicos de la gestión de abastecimiento de bienes y prestación de servicios”.

Conclusión 3:

“El área usuaria modificó el destino de la distribución de las 4481 computadoras ‘todo en uno’ adquiridas en el marco del PIP ‘Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos’, que había sido establecido en el requerimiento en función del proyecto de inversión, conllevando a que las jurisdicciones policiales ubicadas en los departamentos de Ancash, Arequipa, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, y Puno reciban 1263 computadoras, menos de las programadas; asimismo, la entrega de 779 computadoras a jurisdicciones policiales que no formaban parte del ámbito geográfico del proyecto de inversión; situaciones en las cuales se inobservó el numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1251, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 17.8 del artículo 17 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, numerales 33.2 y 33.3 del artículo 3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF e Informe Técnico N° 005-2014-IN-DGPP-DPI de 5 de febrero de 2014. La situación descrita afectó la dotación de apoyo tecnológico en el ámbito geográfico del proyecto de inversión limitando el logro del objetivo del referido proyecto, y fue ocasionada por la falta de vigilancia de la ejecución de la inversión, por parte de la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas del MININTER, titular de la unidad ejecutora de la inversión”.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍA FALTA DISCIPLINARIA

RESPECTO A LA CONCLUSION 1

Que, al respecto, se desprende que el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP mediante el Oficio N° 427-2019-DIRTIC-PNP/SEC del 18 de febrero de 2019 (folio 127-128), remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior (en adelante, la OGAF), el Informe N° 06-2019-DIRTIC-PNP/DIVITR de 14 de febrero de 2019 (folio 129-132), conteniendo el requerimiento de 4 481 computadoras “todo en uno” para las unidades de Lima y Provincias, en el marco del proyecto de inversión pública con SNIP 284459 “Mejoramiento del Servicio de Patrullaje en el Área Urbana de 17 departamentos”;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, el señor Jimmy Richard Salinas Morales suscribió el contrato de locación de servicios Contrato N° 081-2018-OGAF/OAB (folio 133-136), a través del cual se contrató al profesional **David Gonzalo Muñoz Contreras** para brindar servicios de Coordinador de Acuerdo Marco y Contrataciones sin Procedimiento por un plazo de sesenta (60) días calendario (2 entregables dentro de los 30 y 60 días de vigencia), contabilizados desde el 2 de enero de 2019; siendo que, con documento S/N de 21 de febrero de 2019 (folio 137-138), el señor David Gonzalo Muñoz Contreras informó la culminación del segundo entregable de sus prestaciones contando con el informe de conformidad de 21 de febrero de 2019 (folio 139), suscrita por el señor Jimmy Richard Salinas Morales cuya retribución por parte del MININTER se realizó mediante comprobante de pago N° 1722 de 21 de febrero de 2019 (folio 140), con lo cual, se dieron por culminadas las obligaciones de ambas partes (locador y MININTER), extinguiéndose las mismas;

Que, posteriormente, mediante orden de servicio N° 0001370 de 11 de marzo de 2019 (folio 141-143), el señor **David Gonzalo Muñoz Contreras** fue contratado por el MININTER para la ejecución del “Servicio de Gestión en Contrataciones Públicas para la Coordinación de Acuerdos Marco y Contrataciones sin Procedimiento de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas”, por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde el 11 de marzo de 2019;



Que, lo expuesto, permite establecer que en el periodo comprendido **entre el 22 de febrero y 10 de marzo de 2019**, el profesional **David Gonzalo Muñoz Contreras** no contaba con un contrato de locación de servicios con el MININTER; sin embargo, durante dicho periodo el señor Jimmy Richard Salinas Morales permitió que el citado profesional lleve a cabo diversas actuaciones en la compra de las 4481 computadoras "todo en uno" realizada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que incurrieron en transgresiones a la normativa que las rige conforme se detallan a continuación:

a. Creación de proformas y orden de compra en el Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco sin contar con la certificación de crédito presupuestario

- Entre el 19 y 25 de febrero de 2019, conforme a la información proporcionada por el Director de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS, mediante Oficio N° 000259-2021-PERU COMPRAS-DAM de 9 de febrero de 2021 (folio 144-157), la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, cuya Dirección se encontraba a cargo del señor Jimmy Richard Salinas Morales, creó 16 proformas en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (en adelante, el Aplicativo), iniciando con ello el procedimiento para la adquisición de computadoras "todo en uno", proformas creadas por el señor David Gonzalo Muñoz Contreras, con el resultado que se muestra en el siguiente cuadro:

n.º	Proforma Gran Compra n.º	Cantidad requerida	Fecha y hora de creación	Orden de compra n.º	Fecha y hora de creación
1	552732-1781294-2019	2200	19/02/2019 22:01		
2	552732-1781298-2019	2281	19/02/2019 22:01	291265-2019	25/02/2019 21:07
3	552732-1781307-2019	4481	19/02/2019 22:01		
4	552732-1781278-2019	2200	19/02/2019 22:02		
5	552732-1781281-2019	2281	19/02/2019 22:02		
6	552732-1781285-2019	4481	19/02/2019 22:02		
7	554570-1786496-2019	4481	20/02/2019 22:31		
8	554570-1786486-2019	2281	20/02/2019 22:30		
9	554570-1786491-2019	4481	20/02/2019 22:32		
10	554570-1786443-2019	2200	20/02/2019 22:32		
11	554570-1786450-2019	2200	20/02/2019 22:33		
12	554570-1786481-2019	2281	20/02/2019 22:33		
13	569655-1817919-2019	2200	25/02/2019 23:04	293697-2019	28/02/2019 17:13
14	569655-1817922-2019	2200	25/02/2019 23:04		
15	569643-1817836-2019	2200	25/02/2019 22:34		
16	569643-1817841-2019	2200	25/02/2019 22:35		

Fuente: Oficio n.º 000259-2021-PERU COMPRAS-DAM de 9 de febrero de 2021 (ver Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión auditora

- Es de precisar que, el 25 de febrero de 2019, mediante certificación de crédito presupuestario Nota N° 000001231 (folio 164-168), por S/ 14 321 601.11, se certificaron los recursos para la primera compra de computadoras, consistente en 2 281 equipos; posteriormente, el 1 de marzo de 2019 mediante la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000001464 (folio 169-171), por S/ 15 251 252.32, se certificaron los recursos empleados en la segunda compra de computadoras consistente en 2 200 equipos. Lo antes señalado permite establecer que al momento en que fueron creadas las dieciséis (16) proformas relacionadas con la compra de computadoras "todo en uno" aún no se había acreditado la disponibilidad de recursos para dicha adquisición, advirtiéndose que al momento de la creación en el Aplicativo no se contaba con el crédito presupuestario. De ello, se infiere que las proformas creadas en el Aplicativo no contaban con la



certificación del crédito presupuestario al momento de registrar la orden de compra N° 293697-2019 en el Aplicativo;

- Ahora bien, el 25 de febrero de 2019 el señor David Gonzalo Muñoz Contreras generó cuatro (4) proformas en el Aplicativo, así cuando, entre el 22 de febrero y 10 de marzo de 2019, no contaba con un contrato de locación de servicios con el MININTER; además que dicho profesional mediante Carta S/N-DGMC de 22 de junio de 2021 (folio 172-176), informó que no contaba con Usuario Seace V30; sin embargo, por información proporcionada por el Director de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS con Oficio N° 0001984-2021-PERU COMPRAS-DAM de 10 de agosto de 2021 (folio 158-160), se confirmó que los registros de las proformas relacionadas a la adquisición de las 4481 computadoras “todo en uno”, fueron efectuados desde el usuario del señor David Gonzalo Muñoz Contreras, conforme se detalla a continuación:

NRO	NRO_PROFORMA	DESCRIPCION ITEM	USUARIO CREACION ITEM (USUARIO QUE REGISTRA REQUERIMIENTO)	USUARIO CREACION PROFORMA (ENVÍA REQUERIMIENTO A COTIZAR)	USUARIO CREA ORDEN DE COMPRA (ENVÍA COTIZACIÓN A CARRITO DE COMPRAS)
1	PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781294-2019	COMPUTADORA TODO UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
2	PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781307-2019	COMPUTADORA TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
3	PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781278-2019	COMPUTADORA TODO UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
4	PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781281-2019	COMPUTADORA TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
5	PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781285-2019	COMPUTADORA TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
6	PROFORMA-GRAN_COMPRA-554570-1786496-2019	TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
7	PROFORMA-GRAN_COMPRA-554570-1786486-2019	TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
8	PROFORMA-GRAN_COMPRA-554570-1786491-2019	TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
9	PROFORMA-GRAN_COMPRA-554570-1786443-2019	TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
10	PROFORMA-GRAN_COMPRA-554570-1786450-2019	TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
11	PROFORMA-GRAN_COMPRA-554570-1786481-2019	TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
12	PROFORMA-GRAN_COMPRA-569655-1817922-2019	PCS TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
13	PROFORMA-GRAN_COMPRA-569643-1817836-2019	COMPUTADORA TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
14	PROFORMA-GRAN_COMPRA-569643-1817841-2019	COMPUTADORAS TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	-
15	PROFORMA-GRAN_COMPRA-569655-1817919-2019	PC TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO
16	PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781298-2019	COMPUTADORA TODO EN UNO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO	46461782 - MUÑOZ CONTRERAS DAVID GONZALO

Fuente: Oficio n.° 0001984-2021-PERU COMPRAS-DAM de 10 de agosto de 2021 (ver Apéndice n.° 11)
Elaborado por: Comisión auditora.

- Del cuadro que antecede se advierte que las operaciones de creación del ítem, proformas y orden de servicio en el Aplicativo fueron realizadas por el “usuario



46461782 - David Gonzalo Muñoz Contreras", evidenciando su participación en dicho proceso.

b. Uso del aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco como herramienta para realizar indagación de precios

- Mediante Informe de Estudio de Mercado N° 001-2019-MININTER/OGAF/OAB/CAMYCSP de 25 de febrero de 2019 (folio 177-185), firmado por el señor David Gonzalo Muñoz Contreras y visado por el señor Jimmy Richard Salinas Morales, señaló en su numeral V. "Determinación del Valor Estimado" que para la determinación del valor estimado se obtuvieron cotizaciones, estableciendo el valor estimado para la adquisición de 4481 computadoras en S/ 36 901 707.15; seguidamente, indica que habiendo informado la Oficina General de Planificación y Presupuesto que la habilitación presupuestal para dicha adquisición era de S/ 14 330 000.00, se estableció el valor estimado en S/ 14 321 601.11 por la cantidad de 2281 computadoras;
- Cabe precisar que, el monto de S/ 14 321 601.11, fue obtenido del resultado de la Gran Compra para la proforma de orden de compra N° 291265-2019, conforme se consigna en el numeral 1.7 del Informe N° 017-2019-IN/OGAF/OAB/CAMYCSP de 25 de febrero de 2019 (folio 186-190), donde se detalla lo siguiente:

PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-291265-2019					
DESCRIPCIÓN DE ITEM	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	(...)	CANTIDAD REQUERIDA	(...)	TOTAL, S/
COMPUTADORA TODO EN UNO	SUPPLIES CORPORATION DEL PERÚ SA	(...)	2281	(...)	14,321,801.11
PROFORMA-GRAN_COMPRA-552732-1781281-2019					
COMPUTADORA TODO EN UNO	SMART VALUE SOLUTIONS S.R.L.	(...)	2281	(...)	14,748,808.68

- Es así que, el valor estimado de S/ 15 251 292.32 determinado para la compra de 2200 computadoras fue al igual que en la primera compra de 2281 computadora, obtenida de las ofertas de los proveedores registrados en atención a las proformas creadas por la Oficina de Abastecimiento;
- De lo expuesto, se establece que en la indagación de mercado para la adquisición de 4481 computadoras "todo en uno", la Oficina de Abastecimiento utilizó los resultados de las proformas de GRAN COMPRA creadas en el Aplicativo, de las cuales se obtuvieron las ofertas del proveedor Supplies Corporation del Perú S.A. de S/ 14 321 801.11 y S/ 15 251 292.32, tal como se precisa en los Informes de Estudio de Mercado N° 001 y 002-2019-MININTER/OGAF/OAB/CAMYCSP de 25 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, los cuales contaron con la visación y suscripción del señor Jimmy Richard Salinas Morales, infringiendo de esta manera el numeral 5.1 "Acceso y uso de contraseña" del numeral V. "Condiciones de la Entidad" de la Regla Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que establece que el Aplicativo no es una herramienta para realizar cotizaciones o indagaciones de precios, señalando tal situación como incumplimiento en la operación de los catálogos;

c. División del requerimiento de 4 481 equipos de cómputo "todo en uno" realizado por el área usuaria

- El 25 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento mediante Informe de Estudio de Mercado N° 001-2019-MININTER/OGAF/OAB/CAMYCSP (folio 177-185), visado por el señor Jimmy Richard Salinas Morales y suscrito por el señor



David Gonzalo Muñoz Contreras, quien hasta el 20 de febrero de 2019 se desempeñó como Coordinador de Acuerdos Marco y Contrataciones sin Procedimiento de la Oficina de Abastecimiento, informó que para la determinación del valor estimado se evaluaron cuatro cotizaciones que fueron validadas por la División de Infraestructura Tecnológica y Redes DIRTIC-PNP con el siguiente resultado:

Proveedores	Precio unitario S/	Costo total S/
Supplies Corporation del Perú S.A.	12,641.90	56,648,353.00
Level Tech Peru S.A.C.	11,033.00	49,438,873.00
Legacy Technology S.A.C.	9,037.55	40,497,261.55
Skydata Perú S.A.C.	8,235.15	36,901,707.15

Fuente: Informe de estudio de mercado n.º 001-2019-MININTER/OGAF/OAB/CAMYCSP de 25 de febrero de 2019 (ver Apéndice n.º 15).
Elaborado por: Comisión auditora.

- Además, el citado informe de estudio de mercado señala que el valor estimado total de la adquisición ascendía a S/ 36 901 707.15, monto que correspondía al menor valor cotizado; sin embargo, seguidamente consigna lo siguiente:

"Mediante correo electrónico jdelaacruz@mininter.gob.pe de fecha 25.02.2019, de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto, informa que la habilitación presupuestal para la presente adquisición es por el monto de S/ 14,330,000.00 (...). En ese sentido, el valor estimado es por la suma de S/ 14,321,601.00 (...) por la cantidad de 2,281 unidades de computadoras todo en uno"

- Es así que, el 25 de febrero de 2019, con la orden de compra-guía de internamiento N° 0000134 (folio 198-199), se adquirieron 2281 computadoras por S/ 14 321 601.11. Cabe precisar que, la cita orden de compra fue suscrita por el señor Jimmy Richard Salinas Morales y el señor David Gonzalo Muñoz Contreras, quien a dicha fecha no contaba con contrato de locación de servicios, situación que denotaría la omisión de control y supervisión del señor Jimmy Richard Salinas Morales;
- Por otro lado, el 1 de marzo de 2019, el señor Jimmy Richard Salinas Morales suscribió el Informe de Estudio de Mercado N° 002-2019-MININTER/OGAF/OAB/CAMYCSP (folio 191-195), e Informe N° 031-2019-IN/OGAF/OAB/CAMYCSP (folio 200-202), referidos a la adquisición de 2200 computadoras, es así que, en la misma fecha el señor Jimmy Richard Salinas Morales suscribió la orden de compra-guía de internamiento N° 0000140-2019 (folio 203), por 2200 computadoras, concretándose de esta manera la división del requerimiento de 4 481 computadoras realizado por el área usuaria;
- Al respecto, con Informe N° 118-2021-DIRTIC-PNP/DIVITR-DEPINTEC.SFT de 11 de setiembre de 2021 (folio 204-205), el Jefe de la División de Infraestructura Tecnológica y Redes de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP, indicó que *"la DIRTIC –PNP/DIVITR como Unidad Técnica Usuaria, no fue consultada, ni ha expresado aprobación alguna referente a la forma y adecuación correspondiente a la adquisición de 4481 computadoras (...)"*, con lo cual se establece que la decisión de dividir el requerimiento de 4481 computadoras hecho por el área usuaria, no fue aprobada por ésta, al margen de lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 11 precisa que (...) toda modificación debe contar con la aprobación del área usuaria";



d. Adquisición de 2200 computadoras “todo en uno” por S/ 15 251 292.32 no incluida en el Plan Anual de Contrataciones

- En el numeral VII. Conclusiones/Recomendaciones” Literal iii., del Informe de Estudio de Mercado N° 002-2019-MININTER/OGAF/OAB/CAMYCSP de 1 de marzo de 2019 (folio 191-195), suscrito por el señor Jimmy Richard Salinas Morales, referido a la adquisición de 2200 computadoras, se consignó: “La presente adquisición se encuentra incluida en el PAC”;
- Con Informe N° 031-2019-IN/OGAF/OAB/CAMYCSP de 1 de marzo de 2019 (folios 200-202), con el cual se sustenta la selección del proveedor de 2200 computadoras “todo en uno”, autorizado por el señor Jimmy Richard Salinas Morales, se señala en el numeral 2.2, lo siguiente:

“Mediante Resolución Directoral N° 053-2019-IN/OGAF/OAB de 25 de febrero de 2019, se aprobó la 3ra modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: OGA del Ministerio del Interior, correspondiente al año fiscal 2019, incluyendo la adquisición de computadoras todo en uno de inversión pública con código SNIP N° 284459, con N° 034”.

- Sin embargo, la referida Resolución Directoral N° 053-2019-IN-OGAF (folio 208-209), con la cual se modificó el PAC, precisa en su Anexo N° 1, la adquisición de 2 281 computadoras “todo en uno”, es decir, hacía referencia a la primera compra sin incluir las 2200 computadoras con las que se atendía el requerimiento de 4481 computadoras “todo en uno”. En ese sentido, el Informe N° 031-2019-IN/OGAF/OAB/CAMYCSP de 1 de marzo de 2019 (folio 200-202), autorizado por el señor Jimmy Richard Salinas Morales, carecía de veracidad por cuando dicha adquisición no se encontraba incluida en el PAC. Es de referir que el citado informe fue suscrito por el señor David Gonzalo Muñoz Contreras quien a dicha fecha no contaba con contrato de locación de servicio con el MININTER;
- Es preciso señalar que, la omisión del registro de la adquisición de 2200 computadoras “todo en uno” no fue subsanada posteriormente, siendo que dicha adquisición realizada mediante la orden de compra-guía de internamiento N° 0000140 de 1 de marzo de 2019 (folio 203), no fue incluida en el PAC 2019, como muestra el reporte de Plan Anual de Contrataciones del año 2019 del MININTER (folio 210-2012), situación que vulneraría lo establecido en el numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, que establece que el PAC debe contener, entre otros, las contrataciones de bienes incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; situación que denotaría ausencia de supervisión y seguimiento a la ejecución del PAC 2019 por parte del señor Jimmy Richard Salinas Morales;
- Cabe señalar que, el 28 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento, cuya Dirección se encontraba a cargo del señor Jimmy Richard Salinas Morales, creó en el Aplicativo (a través del señor David Gonzalo Muñoz Contreras), la orden de compra N° 293697-2019, registrando el número “32” como referencia al Plan Anual de Contrataciones asociado a la orden de compra, conforme a la información proporcionada por el Director de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS con Oficio N° 001649-2021-PERU COMPRAS-DAM el 2 de julio de 2021 (folio 213-219); sin embargo, dicho número de referencia no se encuentra relacionado a la presente adquisición, sino a la “adquisición de escudos protector anti motín para la PNP, con código SNIP N° 292189”, como se puede verificar en el reporte del PAC 2019 del MININTER (folio 210-212);



- Con lo cual la Oficina de Abastecimiento, cuya dirección se encontraba a cargo del señor Jimmy Richard Salinas Morales, al crear la orden de compra por 2 200 computadoras "todo en uno", la cual no estaba incluida en el PAC 2019, registró información inexacta del número de referencia del PAC de la Entidad, toda vez que el número de referencia consignado no estaba asociado a dicha contratación, contraviniendo el numeral 7.2 de las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que establece que al momento de generar la orden de compra, la Entidad, debe, entre otros, registrar el número de referencia al PAC asociado a la orden de compra, siendo que, de conformidad al numeral 5.1 de las referidas Reglas, la Entidad asume total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso al Aplicativo;

e. Emisión de dos órdenes de compra de las 16 proformas creadas en el aplicativo

- Entre el 19 y 25 de febrero de 2019, la Oficina de Abastecimiento, cuya Dirección se encontraba a cargo del señor Jimmy Richard Salinas Morales, creó en el Aplicativo (a través del señor David Gonzalo Muñoz Contreras), dieciséis (16) proformas de GRAN COMPRA, con lo cual, conforme lo señalado en el numeral 7.2.1 de la IMC-CE-2018-3 Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, se dio inicio al procedimiento de gran compra enviándose a cotizar las 16 proformas;
- Es así que, a través del Aplicativo, se llevaron a cabo los diversos estados del procedimiento de contratación de GRAN COMPRA, referidos al registro de cotizaciones de proveedores, evaluación de cotizaciones por el Aplicativo por la cual el sistema determina la prelación de cotizaciones de los proveedores; y, la determinación del estado de la cotización de cada proveedor, posterior a la selección del proveedor por la Entidad, finalmente, la publicación de la orden de compra generada por la Entidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	Cantidad requerida	Fecha de creación	Cantidad de proveedores Cotizantes	Fecha de evaluación de Proforma	Estado de proforma	Estado proforma proveedor	Creación de orden de compra
1	2200	19/02/2019	4	22/02/2019	4 evaluadas	3 no seleccionadas 1 anulada	NA
2	2281		4		orden de compra	1 seleccionada 3 no seleccionadas	25/02/2019
3	4481		4		4 evaluadas	3 no seleccionadas 1 anulada	NA
4	2200		4		4 evaluadas	3 no seleccionadas 1 anulada	NA
5	2281		4		4 evaluadas	3 no seleccionadas 1 anulada	NA
6	4481		4		4 evaluadas	3 no seleccionadas 1 anulada	NA
7	4481		20/02/2019		7	23/02/2019	7 evaluadas
8	2281	2		2 evaluadas	1 no seleccionada 1 anulada		NA
9	4481	2		2 evaluadas	1 no seleccionada 1 anulada		NA
10	2200	3		3 evaluadas	2 no seleccionadas 1 anulada		NA
11	2200	2		2 evaluadas	1 no seleccionada 1 anulada		NA
12	2281	2		2 evaluadas	1 no seleccionada 1 anulada		NA
13	2200	25/02/2019	5	28/02/2019	orden de compra	1 seleccionada 4 no seleccionadas	28/02/2019
14	2200		5		5 evaluadas	4 no seleccionadas 1 anulada	NA
15	2200		3		3 evaluadas	2 no seleccionadas 1 anuladas	NA
16	2200		3		3 evaluadas	2 no seleccionadas 1 anulada	NA

Fuente: Oficio n.° 000259-2021-PERU COMPRAS-DAM de 9 de febrero de 2021 (ver Apéndice n.° 10)
Elaborado por: Comisión auditora.



- Como se muestra en el cuadro que antecede, la creación de dieciséis (16) proformas fue tratada por el sistema como procedimientos de contratación diferentes; así, diversos proveedores registraron cotizaciones que fueron evaluadas por el Aplicativo como procesos que correspondían a dieciséis (16) compras y que debían concluir, cada una, en orden de compra, conforme al



numeral 7.2 de las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que precisa que, en el plazo máximo de dos (2) días de generado el estado de GRAN COMPRA cotizada, la Entidad debe generar la orden de compra a través del Aplicativo;

Que, en este contexto, se concluye en que la investigada, en su condición Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas **no habría ejercido supervisión y seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2019, dando lugar a que, mediante orden de compra-guía de internamiento N° 0000140 de fecha 1 de marzo de 2019, se realice la adquisición 2200 computadoras "todo en uno", aun cuando dicha adquisición no se encontraba en el PAC, posibilitando que se registre en el Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco una referencia ajena al PAC no asociada a la orden de compra; situación con la cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública a través del empleo indebido del Aplicativo";**

RESPECTO A LA CONCLUSION 3

Que, en este extremo, dilucidaremos en cuanto a la participación de la investigada en los hechos reportados; por ello tenemos que, como resultado de la compra realizada con órdenes de compra-guía de internamiento N° 0000134 y 0000140 de 25 de febrero y 1 de marzo de 2019, respectivamente (folio 198-199 y 203), mediante pedido-comprobante de salida N° 00451 de 8 de abril de 2019 (folio 261-279), personal del almacén principal de la OGAF, hizo entrega de 2200 computadoras "todo en uno" al Jefe de la Sección de Almacén de la Dirección de Logística de la PNP; asimismo, con pedido-comprobante de salida N° 00652 de 14 de mayo de 2019 (folio 280-300), personal del almacén principal de la OGAF, hizo entrega de 2281 computadoras "todo en uno" al Jefe de la Sección de Almacén de la Dirección de Logística de la PNP;

Que, el Director de la Oficina de abastecimiento mediante Oficio N° 000491-2019/IN/OGAF/OAB de 12 de junio de 2019 (folio 301-302), solicitó al Jefe de la División de Logística de la PNP (en adelante, DIVLOG PNP), efectuar el recojo de los bienes que permanecían en calidad de custodia en el depósito del Callao, entre estos, los equipos de cómputo; atendido con Oficio N° 3260-2019-DIRADM-DIVLOG-PNP/SEC de 19 de junio de 2019 (folio 303-304);

Que, ante lo informado por la DIVLOG PNP, el 9 de julio de 2019, con hoja de trámite N° 20190462365 (folio 305-306), el Director de la Oficina de Abastecimiento derivó dicho documento a la DIREJETIC PNP, en cuya atención, con Oficio N° 2082-2019-DIRTIC-PNP/SEC de 9 de julio de 2019 (folio 307-308), el señor Coronel PNP Raúl Arnaldo Silva Olivera, Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP remitió al Jefe de la DIVLOG PNP, el Oficio N° 157-2019-DIRTIC-PNP/DIVITR-SEC de 9 de julio de 2019 e Informe Técnico N° 125-2019-DIRTIC-PNP/DIVITR-DPRENG-SSI de 8 de julio de 2019 (folio 309-315); dicho informe precisa lo siguiente:

"2. Que, habiéndose realizado el internamiento de equipos de cómputo "TODO EN UNO" (...) adquiridas recientemente para las unidades policiales de Lima y Provincias para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE EN EL ÁREA URBANA DE 17 DEPARTAMENTOS" CÓDIGO SNIP NRO. 284459. La DIRTIC-PNP teniendo en consideración que el empleo racional y eficiente de los recursos Logísticos y Tecnológicos para el buen desarrollo de las actividades técnicas de las Unidades PNP (...); esta Unidad PNP solicita que la División de Logística de la PNP en el ámbito de sus funciones realice la distribución correspondiente de los equipos informáticos para las diferentes Unidades PNP a nivel nacional según cuadros de distribución que se adjunta al presente (...)" (Subrayado es agregado)

Que, asimismo, en el Anexo 1 del aludido informe se consigna información sobre la distribución de las 4481 computadoras "todo en uno", conforme al siguiente detalle:



ANEXO NRO.1

PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE 4.481 COMPUTADORAS "TODO EN UNO" PARA LAS UNIDADES POLICIALES DE LIMA Y PROVINCIA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE EN EL AREA URBANA DE 17 DEPARTAMENTOS" CON CODIGO SNIP NRO. 284459

NUMER	REGION POLICIAL	CANTIDAD DE COMPUTADORAS "TODO EN UNO"
1	CALLAO	280
2	LIMA	1300
3	LA LIBERTAD	160
4	AREQUIPA	140
5	ANCASH	160
6	LAMBAYEQUE	160
7	APURIMAC	120
8	HUANUCO	100
9	FTE. POLICIAL PUERTO INCA	40
10	JUNIN	120
11	CUSCO	140
12	PUNO	120
13	LORETO	140
14	PIURA	140
15	CAJAMARCA	200
16	ICA	120
17	AYACUCHO	120
18	AMAZONAS	121
19	UCAYALI	80
20	TACNA	100
21	SAN MARTIN	140
22	TUMBES	80
23	MOQUEGUA	100
24	HUANCAVELICA	100
25	MADRE DE DIOS	80
26	CERRO DE PASCO	100
TOTAL:		4,481

Que, es de referir que, efectuada la sumatoria de las cantidades consignadas en la columna "computadoras todo en uno" del cuadro que antecede, da como resultado 4461 a diferencia del total señalado de 4481 equipos de cómputo;

Que, de ese modo, a través del Informe técnico N° 125-2019-DIRTIC-PNP/DIVITR-DPRENG-SSI de 8 de julio de 2019 (folio 309-315), los señores Coronel PNP Víctor Manuel Tirado Gálvez Jefe de la División de Infraestructura Tecnológica y Redes de la DIRTIC PNP, SS PNP Cayo Moreno Amaro Jefe (e) DEPREING y SB PNP Walter Guevara Díaz Técnico Soporte Informático, modificaron la distribución de las computadoras "todo en uno" adquiridas en el marco del PIP "Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos", según lo cual se advierte que, además de reducir la cantidad de computadoras a entregar a cada jurisdicción policial, incorporaron en la distribución a jurisdicciones policiales que no se encontraban dentro de los departamentos que formaban parte de la localización o ámbito de influencia del PIP; siendo dicho informe remitido a la DIVLOG PNP por el señor coronel PNP Raúl Arnaldo Silva Olivera Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la PNP con Oficio N° 2082-2019-DIRTIC-PNP/SEC de 9 de julio de 2019 (folio 307-308); hecho en el cual, los citados funcionarios no consideraron que con dicha modificación no se mantenía la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión;

Que, además, en dicha situación, la investigada en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas y UEI del PIP, no habría ejercido el seguimiento de la ejecución del proyecto, aun cuando del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que la UEI son responsables de la ejecución de las inversiones y se sujeta al diseño de las inversiones aprobado en el banco de inversiones;

Que, es así que, a partir del 15 de agosto de 2019, la DIVLOG PNP, mediante los documentos denominados pedido-comprobante de salida (folio 316-369), inició la distribución de la 4481 computadoras "todo en uno", en cuya verificación se advierten modificaciones en la cantidad de computadoras entregadas, respecto a lo proyectado en el Informe N° 084-2018-DIRTIC-PNP/DIVIRT-DEPREING de 5 de agosto de 2018 (folio 280-300), siendo que, en algunos casos se



entregó menor cantidad de equipos de cómputo a las jurisdicciones policiales ubicadas en los departamentos conforme se indica a continuación:

Cuadro n.º 12
Regiones y Macro Regiones Policiales que recibieron computadoras en menor cantidad a la informada en el requerimiento

n.º	Departamento	Computadoras programadas (a)	Computadoras entregadas (b)	Computadoras programadas no entregadas (a-b)
1	Lima	2,063	1,282	781
2	Loreto	306	137	169
3	Puno	270	120	150
4	Junín	190	120	70
5	Ancash	198	160	38
6	Arequipa	175	140	35
7	Lambayeque	180	160	20
Totales		3,382	2,119	1,263

Que, como muestra el cuadro que antecede, la Región Policial Lima, así como las Macro Regiones Policiales de Loreto, Puno, Junín, Ancash, Arequipa y Lambayeque recibieron menor cantidad de computadoras que la informada en el requerimiento, siendo un total de 1263 computadoras que no fueron entregadas a dichas jurisdicciones policiales que formaban parte de los 17 departamentos cuyas áreas urbanas fueron identificadas en el estudio del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos" como "sectores que requieren cobertura de protección ante los asaltos, robos y accidentes de tránsito (...)", conforme señala el Informe Técnico N° 005-2014-IN-DGPP-DPI de 5 de febrero de 2014 (folio 220-228), que aprobó la viabilidad del mismo;

Que, de otro lado, en la distribución de las computadoras se incluyó jurisdicciones policiales ubicadas en departamentos que no formaban parte de la localización o ámbito geográfico del proyecto de inversión pública; es decir, no se encontraban dentro de los 17 departamentos comprendidos en éste, como se detalla:

Cuadro n.º 13
Jurisdicciones policiales no comprendidas en el proyecto de inversión pública, que recibieron computadoras "todo en uno"

N.º	Departamento	Computadoras entregadas
1	San Martín	140
2	Amazonas	121
3	Apurímac	120
4	Huancavelica	100
5	Pasco	100
6	Madre de Dios	80
7	Ucayali	80
8	DIRNIC	38
Total, de computadoras entregadas a sedes policiales no comprendidas en el PIP		779

Fuente: Informe n.º 084-2018-DIRTI-C-PNP/DIVITR-DEPREING, de 5 de agosto de 2018 (ver Apéndice n.º 46) y pedido-comprobante de salida n.º 00898, 00899, 00901, 00887, 00995, 00903, 00991 y 01318 (Apéndice n.º 55)
Elaborado por: Comisión auditora.

Que, dicha información permite advertir que, un total de 779 computadoras "todo en uno" adquiridas en el macro de la PIP con código SNIP 284459, fueron distribuidas a jurisdicciones policiales no comprendidas en el ámbito geográfico del proyecto de inversión; con lo cual, el 17.4% de las 4481 computadoras adquiridas no fue destinado a la finalidad del proyecto de inversión pública; respecto de lo cual, las jurisdicciones policiales afectadas en la cantidad de equipos de cómputo recibidos informaron lo siguiente:



- Con informe n.º 082-2021-SUBCOMGEN PNP/IV MACREPOL LORETO-SEC.UNITIC. de 20 de septiembre de 2021⁵³ (Apéndice n.º 56) el jefe de la UNITIC IV Macropol Loreto señala, entre otros, que *"los equipos de cómputo recibidos en menor cantidad a lo proyectado, no abastecen la necesidad de la IV MACREPOOL LORETO, existiendo actualmente un déficit de aproximadamente DOSCIENTOS (200) computadoras"*
- Mediante informe n.º 035-2021-SCGPNP/X-MACREPOL-PUNO/UNIDAD-ADM-ALM de 18 de septiembre de 2021⁵⁴ (Apéndice n.º 57) el jefe (e) del Almacén de la X Macropol Puno informa que, de las 270 computadoras "todo en uno" programadas a recibir, solo recibió 120, siendo su distribución en menor cantidad a la consignada en informe n.º 084-2018-DIRTIC-PNP/DIVITR-DEPREING. (ver Apéndice n.º 46), lo cual ocasionó que, aun cuando en la compra se proyectó la entrega de 60 computadoras para El Collao, a dicha jurisdicción policial no se le entregaron computadoras. Asimismo, las dependencias policiales de Puno y San Román dejaron de recibir 71 y 19 computadoras, respectivamente, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 14
Distribución de 120 computadoras recibidas por Macropol Puno a diferencia de las 270 proyectadas en la compra

Provincias proyectadas para recibir computadoras	Cantidad de computadoras previstas a entregar (a)	Cantidad de computadoras entregadas (b)	Computadoras no entregadas (a-b)
El Collao	60	0	60
Puno	120	49	71
San Román	90	71	19
Totales	270	120	150

Fuente: Informe n.º 035-2021-SCGPNP/X-MACREPOL-PUNO/UNIDAD-ADM-ALM de 18 de septiembre de 2021 (ver Apéndice n.º 57).

Elaborado por: Comisión auditora

- Con oficio n.º 2199-2021-VI-MACREPOL-JUNÍN-REGPOL-JUNÍN-OFAD-LOG de 13 de octubre de 2021⁵⁵ (Apéndice n.º 58) el jefe de la Región Policial Junín señala, entre otros, *"los equipos de cómputo recibidos no abastecieron la necesidad a esta Región (...)".*
- Con oficio n.º 378-2021-XII-MACREPOL-ANC/OFAD-UE-UNILOG-SEC. e informe n.º 70-2021-XII-MACREPOL-ANC/UNIADM-UE-UNILOG-SEC⁵⁶ (Apéndice n.º 59), de 18 y 17 de septiembre de 2021, respectivamente, el jefe de la XII Macropol Ancash señala, entre otros, que *"(...) no se ha cubierto con las necesidades existentes en esta gran unidad policial; por lo que se sugiere muy respetuosamente gestionar los treinta y ocho (38) equipos restantes toda vez que la XII Macropol Ancash cuenta con 101 Comisaría y Puestos de Auxilio (PAR) y 32 unidades especializadas entre Huaraz y Chimbote (...)".*
- Con informe n.º 075-2021-IX MACREPOL-AQP/UNIADM-AREABA-OCP de 27 de septiembre de 2021⁵⁷ (Apéndice n.º 60) el jefe del Área de Abastecimiento de la IX Macropol Arequipa señala, entre otros, que *"la cantidad recibida no abastece las necesidades de las unidades de la Región Policial Arequipa, cubriendo únicamente el 10% del requerimiento real de cada Unidad policial (comisaría), considerando que esta Región Policial cuenta con CIENTO UNO (101) Comisaría PNP (rurales y urbanas) y un total de VEINTIOCHO (28) Puestos de Auxilio Rápido"*

Cabe precisar que, con oficio n.º 263-2021-IX-MACREPOL/UNIADM-AREABA-CP. de 20 de julio de 2021⁵⁸ (Apéndice n.º 61), el jefe del Área de Logística de la Macro Región Policial Arequipa remitió

al órgano de control el oficio 272-2020-IX-MACREPOL-AREQUIPA-SEC/UNITIC-SECINFOR e informe n.º 020-20-IX-MACREPOL-AREQUIPA/SEC/UNITIC-SECINFOR, ambos de 22 de octubre de 2020 (ver Apéndice n.º 61), por los cuales el jefe de la Unitic informó al jefe de la División de Logística de la PNP, entre otros, la distribución de equipos informáticos en diferentes unidades policiales, de cuya revisión, se advierte que noventa y siete (97) de las computadoras entregadas fueron distribuidas a dependencias policiales de las provincias de Arequipa e Islay y cuarenta y tres (43) computadoras se distribuyeron a dependencias policiales ubicadas en otras provincias de la Región; situación que no se encuentra acorde al informe n.º 084-2018-DIRTIC-PNP/DIVITR-DEPREING. (ver Apéndice n.º 46) donde se preveía la entrega de un total de 175 computadoras que serían distribuidas en dependencias policiales de las provincias de Arequipa e Islay.

- Mediante oficio n.º 312-2021-II-MACREPOL/REGPOLAM-OFIADM-UNILOG. de 5 de octubre de 2021⁵⁹ (Apéndice n.º 62), el jefe (e) de la Unidad de Logística de Región Policial Lambayeque indica, entre otros, que *"la cantidad asignada de CIENTO VEINTITRÉS (123) computadoras es insuficiente para atender las necesidades de las dependencias policiales de la REGPOL LAMBAYEQUE (...)".*



Que, al respecto, lo informado por las jurisdicciones policiales de Loreto, Puno, Junín, Ancash, Arequipa y Lambayeque permite advertir que la entrega de las computadoras en menor cantidad a la prevista tuvo una afectación en las citadas jurisdicciones policiales, las mismas que informan déficit de equipos de cómputo en sus dependencias, donde se advierte que, respecto a la Macro Región Puno no se distribuyeron computadoras para las comisarias ubicadas en las provincias de El Collao, aun cuando para dicha jurisdicción policial se tenía prevista la entrega de sesenta (60) computadoras;

Que, en la misma línea, en cuanto a la Región Arequipa, permite advertir además de una necesidad no abastecida de equipos informáticos, que la distribución de computadoras entregadas en menor cantidad a la prevista incluyó a dependencias policiales distintas a Arequipa e Islay, las cuales, de conformidad al Informe Técnico N° 005-2014-IN-DGPP-DPI (folio 220-237), formaban parte del ámbito de influencia del proyecto de inversión;

Que, respecto a la modificación del cuadro de distribución de las 4481 computadoras "todo en uno", mediante Memorado N° 1040-2021-IN-OGAF de 10 de setiembre de 2021 (folio 428-429), el Director General de la OGAF del MININTER señor Pedro Humberto León Nieto indicó, entre otros, lo siguiente:

"(...) el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: En la fase de funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, (...) se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos (...).

(...) la adquisición de las computadoras "todo en uno" se realizó de acuerdo al requerimiento presentado por el área usuaria cuya distribución se enmarcaba dentro del ámbito de influencia del proyecto de inversión CUI 2197429 (código SNIP 284459), los que fueron recepcionados por el área usuaria (...) y entregados al almacén de la PNP (...), para iniciar con la operación de mantenimiento de los activos.

(...) la distribución después de entregado el activo no es competencia de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sino del área usuaria a quien le corresponde custodiar y hacer cumplir su finalidad pública para la cual fueron adquiridos, en el marco del proyecto de inversión (...)"

Que, lo señalado por el Director General de OGAF permite advertir que, si bien el funcionario considera que la adquisición de las computadoras "se enmarcaba dentro del ámbito de influencia del proyecto de inversión", la distribución de los bienes era responsabilidad del área usuaria, situación que no se enmarca en lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que precisa que la Unidad Ejecutora de la Inversión, que para el presente caso, es la OGAF, tiene entre sus funciones "Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos", siendo que, de acuerdo a lo señalado por la Directora de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MININTER, con Informe N° 000541-2021/IN/OGPP/OPMI de 29 de setiembre de 2021 (folio 430-436), el citado proyecto de inversión se encuentra en fase de ejecución;

Que, asimismo, respecto a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa lo siguiente:

"Artículo 5.- Definiciones

4.- Concepción Técnica.- (...) alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas (...)



W. MAGUÑA



E. VILLA

6.- Dimensionamiento.- es la condición por el cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto”.

Que, lo señalado previamente permite establecer que, tanto en la concepción técnica como el dimensionamiento del proyecto de inversión estaban delimitados por el objetivo del mismo “Adecuada prestación del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos”, siendo el área o ámbito de influencia del mismo, conformado por cada uno de los 17 departamentos consignados en el Informe Técnico que sustentó su viabilidad, condición que debía mantenerse en la ejecución del proyecto de inversión, de conformidad del numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, en ese contexto, se concluye que la investigada en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas del MININTER y como Titular de la Unidad Ejecutora de Inversión con código SNIP N° 284459, denominado “Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos”, **no habría vigilado que la ejecución física mantenga la concepción técnica y dimensionamiento; así como, no habría cautelado su comunicación a la unidad formuladora; con lo cual, habría posibilitado a que la distribución de computadoras adquiridas en el marco del proyecto de inversión se efectúe sin considerar el ámbito geográfico del proyecto de inversión, afectando la prestación de servicios en las jurisdicciones policiales que recibieron menor cantidad de computadoras que las previstas en el requerimiento, el mismo que habría afectado al apoyo tecnológico necesario en las operaciones policiales de prevención del delito y atención de emergencias para la adecuada prestación del servicio de patrullaje en el área urbana de las jurisdicciones policiales de Ancash, Arequipa, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto y Puno, limitando el objetivo del proyecto de inversión pública;**

Que, por lo expuesto, se advierte la existencia de suficientes indicios razonables para sostener que la investigada en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas, habría cometido las conductas infractoras descritas precedentemente; motivo por el cual, debe disponerse el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en su contra;

DE LAS NORMAS JURÍDICAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Que, en atención a los hechos expuestos, la investigada presuntamente habría incurrido en la siguiente falta disciplinaria:

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

“Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

(...)

d) La negligencia en el desempeño de las funciones.”

Que, cabe señalar que, el Tribunal del Servicio Civil en el precedente administrativo de observancia obligatoria recaído en la Resolución de Sala Plena N° 001-2019-SERVIR/TSC del 28 de marzo de 2019 ha establecido, en relación a la falta disciplinaria de negligencia de las funciones, lo siguiente:

“31. En este sentido, este Tribunal del Servicio Civil considera que en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad ha



establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser de previo conocimiento de su personal.

32. Para tal efecto, es importante que las entidades tengan en cuenta que la palabra función es definida como una "Tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas". Por lo que puede entenderse que **funciones son aquellas tareas, actividades o labores vinculadas estrechamente al cargo en el que ha sido asignado el servidor sometido a procedimiento disciplinario, descritas usualmente en algún instrumento de gestión u otro documento.**

(...)

40. De esta forma, **en los casos en los que se imputa la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, corresponderá a las entidades determinar y precisar si la conducta que configura la negligencia se comete por acción, omisión, o por acción y omisión a la vez, debiendo señalarse en cada uno de estos supuestos cuáles son las funciones que se realizaron de forma negligente y la norma en que éstas se describen.**

(...)" [Énfasis Agregado].

Que, en ese sentido, del análisis de los actuados se advierte que la negligencia en el desempeño de funciones en que habría incurrido la investigada, es de **tipo omisión**, por las siguientes presuntas conductas:

"Conclusión 1.- La investigada no habría ejercido supervisión y seguimiento a la ejecución del Plan Anual de contrataciones (PAC) 2019, dando lugar a que, mediante orden de compra-guía de internamiento N° 0000140 de 1 de marzo de 2019, se realice la adquisición 2200 computadoras "todo en uno", aun cuando dicha adquisición no se encontraba en el PAC, posibilitando que se registre en el Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco una referencia ajena al PAC no asociada a la orden de compra".

"Conclusión 3.- La investigada como titular de la Unidad Ejecutora de Inversión con código SNIP N° 284459, denominado 'Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos', no habría vigilado que la ejecución física del mismo mantenga la concepción técnica y dimensionamiento; así como, no habría cautelado su comunicación a la unidad formuladora; con lo cual, habría posibilitado a que la distribución de computadoras adquiridas en el macro del proyecto de inversión se efectúe sin considerar el ámbito geográfico del proyecto de inversión, afectando la prestación de servicios en las jurisdicciones policiales que recibieron menor cantidad de computadoras que las previstas en el requerimiento".

Que, conductas que la investigada presuntamente habría realizado en su condición de Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y como titular de la Unidad Ejecutora de Inversión con código SNIP N° 284459, denominado "Mejoramiento del servicio de patrullaje en el área urbana en 17 departamentos"; vulnerando la siguiente función que se detalla a continuación:

- **Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (vigente al momento de los hechos acontecidos entre el 19 de febrero de 2019 a setiembre del año 2019)**

"Artículo 47.- Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas
La Oficina General de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones:



(...)
2) *Supervisar y coordinar la programación, organización y de los procesos de los Sistemas Administrativos a su cargo (...).*

(...)
13) *Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne”.*

- **Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (vigente al momento de los hechos acontecidos después del 4 de octubre de 2019)**

“Artículo 54.- Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas
Son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas las siguientes:

- b) Supervisar y coordinar la programación, organización y de los procesos de los Sistemas Administrativos a su cargo (...).”*
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.*

Que, dichas funciones guardan directa relación con la siguiente delegación de facultades:

- **Resolución Ministerial N° 001-2019-IN, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Interior**

“Artículo 2.- Delegación de facultades en la Oficina General de Administración y Finanzas

(...)
2.1. *Delegar en el/la Director/a General de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones en el ámbito de su competencia:*

En materia de contratación del Estado

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración.*
- b) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (...).”*
(Énfasis es nuestro)

Que, lo anterior, deviene de la infracción a la siguiente norma:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado**

“Artículo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...).*

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...).”*

“Artículo 10.- Supervisión de la Entidad

10.1. *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros (...).”*



- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

“Artículo 29.- Requerimiento

29.11. *El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”.*

“Artículo 114.- Obligatoriedad

114.1. *La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos”.*

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

“Artículo 5.- Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.7.- *Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”.*

- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

“Artículo 13.- De las UEI (Unidades Ejecutoras de Inversiones)

(...)

13.3.- Las UEI cumplen las funciones siguientes:

5.- *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*

6.- *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones”.*

“Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.8.- *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”.*

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01

“Artículo 33.- Ejecución Física de las Inversiones

33.2.- *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución (...), y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.*



33.3.- Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”.

- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019

“VII.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

7.3. El contenido del Plan Anual de Contrataciones

El PAC debe contener:

(...)

f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias”.

- Directiva N° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aprobada mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/PRE de 31 de marzo de 2017

“VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

- a) El requerimiento del bien o servicio;
- b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal;
- c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor;
- d) La autorización de la contratación respectiva (...).”

- Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS “Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco” aprobada con la Resolución Jefatural N° 096-2016-PERU COMPRAS de 29 de diciembre de 2016

“8.3. Disposiciones aplicables a las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

(...)

e. Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será formulado por el órgano encargado de las contrataciones, y contendrá lo siguiente: ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; iii) Informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor considerando el mejor costo total para la Entidad Contratante; iv) autorización de la contratación respectiva.”

- Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aprobada mediante Informe N° 028-2018-PERU COMPRAS-DAM de 23 de febrero de 2018

“V. Condiciones de la Entidad

(...) el Titular de la Entidad, o el que haga sus veces, será responsable de disponer el inicio de las acciones pertinentes, de acuerdo a las normas y procedimientos disciplinarios en los siguientes casos:

➤ Si durante la operación de los CATALOGOS se generasen incumplimientos de cualquier índole, como (...) uso de la plataforma por parte de la ENTIDAD como mecanismo de cotizaciones (...).”

“5.1. Acceso y Uso de Contraseña



La Entidad asume total responsabilidad de las acciones e inacciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permita el acceso al Aplicativo (...).

Al respecto, es importante precisar que el Aplicativo tiene como finalidad atender las necesidades de las Entidades no siendo una herramienta para realizar cotizaciones o indagaciones de precios”.

“VII. Reglas especiales de contratación

(...)

“7.2. Procedimiento de Grandes Compras (...)

7.2.9. Para la generación de la ORDEN DE COMPRA deberá de tener en consideración como requisitos obligatorios lo siguiente:

El registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) asociado a la ORDEN DE COMPRA, en caso corresponda (...)

7.2.11. La Entidad tiene la obligación de generar la ORDEN DE COMPRA, dentro del plazo de dos (2) días hábiles. EL APLICATIVO al tercer día hábil siguiente de haberse generado el estado PROFORMA DE GRAN COMPRA COTIZADA en caso no se haya generado la ORDEN DE COMPRA registrará el estado de PROFORMA DE GRAN COMPRA ANULADA”.

SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA INVESTIGADA

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del numeral 13.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”², cuando se concluya la investigación, la Secretaría Técnica realiza la precalificación de los hechos según la gravedad de la falta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en este sentido, la Secretaría Técnica se encarga de precalificar las faltas cometidas por los funcionarios y/o servidores en base a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM por las presuntas faltas cometidas;

Que, en el presente caso al haberse identificado hechos que determinarían la comisión de una presunta falta administrativa cometida por la investigada, esto es, la falta disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, corresponde a esta Secretaria Técnica precalificar la posible sanción a la falta imputada a la investigada;

Que, siendo así, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Servicio Civil, corresponde recomendar una de las siguientes sanciones: a) Amonestación Verbal o Escrita; b) Suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta por doce (12) meses; y, c) Destitución;

Que, en atención a la presunta falta en la que habría incurrido la investigada, de comprobarse la misma se le debe imponer la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE UN DÍA HASTA POR DOCE MESES**, conforme el literal b) del artículo 88 de la Ley del Servicio Civil, la misma que será graduada en la etapa instructiva del presente procedimiento;

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE

Que, al respecto, el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que “En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción. (...)”;

² Aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.



Que, teniendo en cuenta lo anterior, corresponde actuar como Órgano Instructor a la **SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, al ostentar la condición de jefe inmediato de la investigada al momento de la comisión de los hechos;

DERECHOS E IMPEDIMENTOS DE LA SERVIDORA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, el artículo 96 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil ha establecido como derechos e impedimentos dentro del procedimiento disciplinario, aplicables al presente caso, los siguientes:

- Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, la investigada tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- La investigada puede ser representada por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés de la investigada, a que se refiere el literal h) del artículo 153 del Reglamento mayores a cinco (5) días hábiles.

AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LOS DESCARGOS Y EL PLAZO PARA PRESENTARLOS

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil³, la investigada deberá presentar sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles ante la **SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, el cual se contabilizará desde el día siguiente de la notificación del acto de inicio de procedimiento administrativo disciplinario, más el término de la distancia a que hubiera lugar;

Que, tal plazo puede ser prorrogado a solicitud de la investigada, debiendo la **SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, evaluar su procedencia y determinar el plazo de prórroga;

Que, estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del MININTER mediante el Informe N°000374-2021//IN/STPAD del 22 de noviembre de 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INICIAR procedimiento administrativo disciplinario a la señora **GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN**, por presuntamente haber incurrido en la falta disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber vulnerado el numeral 2 y 13 del artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización



³ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
"Artículo 111". - *Presentación de descargo*

(...)

Puede formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. (...)



y Funciones del Ministerio del Interior (vigente al momento de los hechos acontecidos entre el 19 de febrero de 2019 a setiembre del año 2019), el literal b) y m) del artículo 54 de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior (vigente al momento de los hechos acontecidos después del 4 de octubre de 2019), concordado con el literal a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-IN, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Interior; así como haber inobservado el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 y numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado; numeral 29.11 del Artículo 29 y el numeral 114.1 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; numeral 5.7 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; sub numeral 5 y 6 del numeral 13.3 del artículo 13 y numeral 17.8 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; numeral 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; literal f) del numeral 7.3 del artículo VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; sub numeral 8.7 del numeral VIII de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD – Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aprobada mediante Resolución N° 007-2017-OSCE/PRE de 31 de marzo de 2017; literal e) del numeral 8.3 de la Directiva N° 013-2016-PERU COMPRAS "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada con la Resolución Jefatural N° 096-2016-PERU COMPRAS de 29 de diciembre de 2016; numeral 5.1 del artículo V, el sub numeral 7.2.9 del numeral 7.2, el numeral 7.2.11 y el artículo VII de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco aprobada mediante Informe N° 028-2018-PERU COMPRAS-DAM de 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2.- OTORGAR a la señora **GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN** el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, para que presente sus descargos por escrito a los cargos que se le imputan en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DEVOLVER el expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, quien se encargará de la notificación de la presente resolución a la señora **GISELA MAGUIÑA SAN YEN MAN**.

Regístrese y comuníquese.



Walter José Maguiña Quinde
Secretario General